



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 52 Ordinaria de 26 de diciembre de 2016

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo (GOC-2016-1038- O52)

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 438/2016 (GOC-2016-1039- O52)

Resolución No. 439/2016(GOC-2016-1040- O52)

Resolución No. 440/2016(GOC-2016-1041- O52)

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución No. 298/2016 (GOC-2016-1042- O52)

Resolución No. 299/2016 (GOC-2016-1043- O52)

Resolución No. 300/2016 (GOC-2016-1044- O52)

Resolución No. 301/2016 (GOC-2016-1045- O52)

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 157/2016 (GOC-2016-1046- O52)

Ministerio de la Construcción

Resolución No. 1412/2016 (GOC-2016-1047- O52)

Resolución No. 1413/2016 (GOC-2016-1048- O52)

Resolución No. 1416/2016 (GOC-2016-1049- O52)

Resolución No. 1417/2016 (GOC-2016-1050- O52)

Resolución No. 1418/2016 (GOC-2016-1051- O52)

Resolución No. 1419/2016 (GOC-2016-1052- O52)

Resolución No. 1420/2016 (GOC-2016-1053- O52)

Resolución No. 1421/2016 (GOC-2016-1054- O52)

Resolución No. 1422/2016 (GOC-2016-1055- O52)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2016 AÑO CXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 52

Página 1365

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2016-1038-O52

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley No. 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, emitió el Acuerdo No. 7474, de 7 de octubre de 2013, en virtud del cual le otorgó a la sociedad mercantil cubana COMMERCIAL CARIBBEAN NICKEL, S.A. una concesión de investigación geológica por tres (3) años en el área denominada San Felipe III, ubicada en los municipios de Camagüey, Florida y Esmeralda, de la provincia de Camagüey, sobre los minerales limonita y serpentina, con contenido de hierro (Fe), níquel (Ni), cobalto (Co), aluminio (Al), cromo (Cr) y manganeso (Mn), con el objetivo de continuar los trabajos de exploración geológica para elevar la categoría de los recursos estimados existentes actualmente.

POR CUANTO: La mencionada sociedad mercantil ha solicitado al Ministro de Energía y Minas, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una prórroga por dos (2) años de la concesión de investigación geológica otorgada, con el objetivo de darle continuidad a los trabajos de investigación.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas en la Ley No. 76 “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y de conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley No. 272 “De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, de 16 de julio de 2010, adoptó, el 8 de noviembre de 2016, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Prorrogar por un término de dos (2) años los derechos de investigación geológica otorgados a la sociedad mercantil cubana COMMERCIAL CARIBBEAN NICKEL, S.A., mediante el Acuerdo No. 7474 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 7 de octubre de 2013, en el área denominada San Felipe III, ubicada en los municipios de Camagüey, Florida y Esmeralda, de la provincia de Camagüey, para que continúe los trabajos de exploración geológica.

SEGUNDO: El concesionario está obligado a:

- a) Solicitar y obtener la licencia ambiental con anterioridad a la ejecución de los trabajos que por el presente Acuerdo se autorizan, ante el Centro de Inspección y Control Ambiental (CICA), según se establece en la Resolución No. 132 “Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental”, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de 11 de agosto de 2009, y al concluir los trabajos, presentar un informe con el cumplimiento de las medidas impuestas en la licencia;
- b) adoptar las medidas que correspondan para no afectar el drenaje superficial y subterráneo, la calidad de las aguas, así como la cuenca Caonao, donde se ubican las presas Pontezuela y Caonao, y el embalse Porvenir;
- c) cumplir lo establecido en la Ley No. 85 “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998, el Decreto Ley No. 138 “De las Aguas Terrestres”, de 1ro. de julio de 1993, y en el Decreto No. 179 “Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones”, de 2 de febrero de 1993;
- d) cumplir lo establecido en la Norma Cubana 27 “Vertimiento a las Aguas Terrestres y al Alcantarillado. Especificaciones”, de 2012 ;
- e) de ser necesario algún desmante, solicitar la correspondiente autorización ante la autoridad competente; y
- f) adoptar las medidas que correspondan durante la exploración para no alterar el ecosistema existente en el Área Protegida y en el resto del área.

TERCERO: Los términos, condiciones y demás obligaciones establecidos para la sociedad mercantil cubana COMMERCIAL CARIBBEAN NICKEL, S.A., por el citado Acuerdo No. 7474, de 7 de octubre de 2013, son de aplicación a la prórroga que se otorga, con excepción de lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, se expide la presente certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 8 días del mes de noviembre de 2016.

José Amado Ricardo Guerra

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

GOC-2016-1039-O52

RESOLUCIÓN No. 438/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5096, de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Primero, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, CITMA, para la entrega, con arreglo a las características que se establecen en el propio acuerdo, del Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 18, de fecha 24 de febrero de 2006, del Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba contribuye a promover y estimular la elevación y el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la competitividad de la producción y los servicios, a través de la utilización de la gestión total de la calidad en el quehacer empresarial, al tiempo que constituye un importante reconocimiento a las entidades que mayores logros han alcanzado en estos empeños.

POR CUANTO: La Empresa de Cigarros “Lázaro Peña”, integrada al Grupo Empresarial de Tabacos de Cuba, TABACUBA, atendido por el Ministerio de la Agricultura, que tiene como objeto social fundamental la producción y comercialización mayorista de cigarrillos negros y rubios, el cual desempeña con la calidad que le confieren las mejores mezclas del tabaco cubano, con una elevada gestión de los recursos humanos y financieros, cumpliendo con la legislación ambiental vigente y cubriendo más del 80 % de la demanda nacional. Es una organización de avanzada, evidenciado por su infraestructura, su fuente de empleo y otros beneficios sociales que promueven valores culturales e históricos de la localidad y el país. Cuenta con un fuerte liderazgo reconocido por la cultura del detalle, que se manifiesta en toda la organización y la forma en que se conducen dirigentes y trabajadores. Aplica el Perfeccionamiento Empresarial desde el año 2002, logrando la certificación del Sistema Integrado de Gestión en el año 2009, que incorpora al de Calidad (certificado desde el 2005), la Gestión Ambiental y la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando buenas prácticas en la gestión de sus recursos humanos. Los resultados alcanzados evidencian la integralidad y el alto nivel de consolidación de su gestión, sustentada por el elevado compromiso y responsabilidad de todos sus directivos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y anuales, el importante programa de desarrollo tecnológico que acomete dirigido a la mejora de la calidad del producto, el incremento de los niveles productivos y la elevación del nivel de satisfacción del cliente acorde con la visión empresarial, el grado de participación de sus trabajadores en los movimientos de la ANIR, BTJ y el Fórum de Ciencia y Técnica, con el protagonismo de sus líderes en la conducción de esta actividad, unido al desarrollo de otro grupo importante de tareas de innovación propias de la empresa y la ejecución de proyectos en alianza con otras instituciones del territorio, con fuerte impacto en la actividad productiva y en otros campos como el desarrollo de la informatización en apoyo a la gestión empresarial. Resulta relevante el sostenido y consolidado sistema de atención al hombre, con especial enfoque en los jóvenes y jubilados, y el destacado trabajo en apoyo a la comunidad a través de un proyecto que vincula a la empresa con su entorno social; lleva a cabo la minimización de los residuos, utilizándolos en otros procesos para lograr producciones más limpias en beneficio de la organización y la comunidad, y cuenta con huertos ecológicos desarrollados en los espacios disponibles. Su ambiente laboral es muy favorable, con una mejora sostenida en las condiciones de vida de los trabajadores y sus familiares, destacando la atención directa a una casa infantil para niños de segundo a sexto años de vida, encargada del cuidado de los hijos de los trabajadores; cuenta con servicios médicos y estomatológicos, librería, biblioteca, cajeros automáticos y tienda de productos industriales, entre otros servicios garantizados dentro de la empresa para sus trabajadores. Ha sido ganadora del Premio Provincial de la Calidad y la Competitividad en las ediciones 2005, 2008 y 2015, y del Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba en el año 2008; mantiene su condición de Colectivo Vanguardia Nacional desde el año 2014; ha resultado premiada con la Condición Nacional “8 de Octubre” de la ANIR y ha recibido disímiles reconocimientos por el amplio y fructífero trabajo desplegado, que la abanderan como empresa estatal socialista de excelencia en todos los órdenes.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso a), del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Otorgar, en solemne ceremonia, el Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba, en su edición 2015, a la Empresa de Cigarros “Lázaro Peña”, integrada al

Grupo Empresarial de Tabacos de Cuba, TABACUBA, atendido por el Ministerio de la Agricultura.

NOTIFÍQUESE al Director de la Empresa de Cigarros “Lázaro Peña”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de octubre de 2016.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

GOC-2016-1040-O52

RESOLUCIÓN No. 439/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5096, de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Primero, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, CITMA, para la entrega, con arreglo a las características que se establecen en el propio acuerdo, del Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 18, de fecha 24 de febrero de 2006, del Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba contribuye a promover y estimular la elevación y el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la competitividad de la producción y los servicios, a través de la utilización de la gestión total de la calidad en el quehacer empresarial, al tiempo que constituye un importante reconocimiento a las entidades que mayores logros han alcanzado en estos empeños.

POR CUANTO: La Empresa de Diseño Ciudad Habana, DCH, integrada al Grupo Empresarial de la Construcción, GECAL, atendido por el Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular de La Habana, y al Frente de Proyectos de la República de Cuba, que con cerca de cuarenta años de fundada brinda servicios de diseño y consultoría para el hábitat, obras sociales, inmobiliarias y el turismo, con la finalidad de satisfacer con calidad la necesidad de diseño y consultoría para obras de arquitectura, ingeniería y urbanismo en Cuba y otros países. Cuenta con la profesionalidad y experiencia de competentes especialistas y directivos que garantizan la satisfacción de los requerimientos y expectativas de sus clientes. La experiencia acumulada, el soporte tecnológico y el rigor técnico de su personal la sitúan hoy como una organización de alto desempeño entre las empresas de diseño del país, evidenciado por el resultado del trabajo creativo y experimentado en la ejecución de obras en la provincia y fuera de ella. Entre los proyectos ejecutados se destacan los de obras de la salud pública, el sector inmobiliario y el turismo, el edificio FOCSA, la Universidad de La Habana, el Centro de Negocios Miramar y el Hotel Panorama, entre otros. En el exterior ha realizado trabajos de urbanización, proyectos de viviendas y otras edificaciones en países de América Latina, África y Asia. Posee una cultura de calidad enraizada en la estrategia organizacional, que se evidencia en la estabilidad y en el alto grado de madurez de su Sistema Integrado de Gestión, certificado desde el año 2011, tanto por la ONN como por la Lloyd's Register, que incorpora al de Calidad (certificado desde el 2002), de la Gestión Ambiental y la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. A su vez, ha implantado los 18 sistemas, según el Decreto No. 281/2007,

entre los que podemos destacar el de Gestión de la Innovación, de Control Interno y de Comunicación, lo que constituye una importante garantía de la calidad de los servicios que brinda, contando con un capital humano altamente calificado, con altos valores y sentido de pertenencia, que le permite asumir disímiles compromisos, tanto en el campo del diseño arquitectónico e ingenieril, consultorías, servicios topográficos, como en estudios de vulnerabilidad y riesgos naturales o tecnológicos, elaboración de manuales de mantenimiento y explotación de edificaciones, teniendo en cuenta en sus diseños el impacto que el proceso constructivo tiene sobre el medio ambiente y la seguridad y salud de los trabajadores que ejecutan los mismos. Aplica el Perfeccionamiento Empresarial desde el año 2001 y ha sido merecedora de varios reconocimientos por su destacado desempeño, tales como el Premio Giraldilla a la Calidad en la Gestión Empresarial en el año 2001, ratificado en sus ediciones de 2004, 2008 y 2013, y el Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba en el año 2003, ratificado en sus ediciones de 2007 y 2012. Ha obtenido en 28 ocasiones la condición de Colectivo Vanguardia Nacional, en el presente año obtuvo la Orden Lázaro Peña de Primer Grado y le han sido otorgados otros reconocimientos a su colectivo, directivos y especialistas, por los resultados relevantes alcanzados en su trayectoria laboral, que demuestran un resultado sostenido en su gestión integral.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso a), del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

R e s u e l v o :

ÚNICO: Otorgar, en solemne ceremonia, el Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba, en su edición 2015, a la Empresa de Diseño Ciudad Habana, DCH, integrada al Grupo Empresarial de la Construcción, GECAL, atendido por el Consejo de la Administración Provincial del Poder Popular de La Habana, y al Frente de Proyectos de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE a la Directora de la Empresa de Diseño Ciudad Habana, DCH.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de octubre de 2016.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

GOC-2016-1041-O52

RESOLUCIÓN No. 440/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 5096, de fecha 30 de marzo de 2004, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su apartado Primero, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, CITMA, para la entrega, con arreglo a las características que se establecen en el propio acuerdo, del Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 18, de fecha 24 de febrero de 2006, del Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba contribuye a promover y estimular la elevación y el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la

competitividad de la producción y los servicios, a través de la utilización de la gestión total de la calidad en el quehacer empresarial, al tiempo que constituye un importante reconocimiento a las entidades que mayores logros han alcanzado en estos empeños.

POR CUANTO: El Registro Cubano de Buques, integrado al Grupo Empresarial de Transporte Marítimo Portuario, GEMAR, atendido por el Ministerio del Transporte, encargado de verificar el cumplimiento de los convenios internacionales de la comunidad marítima mundial, de los que nuestro país es signatario, y de crear un cuerpo de Reglas y Regulaciones que constituyen el estándar técnico adecuado durante el diseño, construcción, explotación y reparación de la flota nacional; desde el año 1992 extiende sus servicios al transporte automotor, ferroviario y a las industrias y sectores afines. Aplica el Perfeccionamiento Empresarial desde el año 2004 y ha mantenido la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad desde el año 1996, renovado hasta la fecha por la ONN y Bureau Veritas, y certificado como Sistema Integrado de Gestión en el año 2015, integrando el de Calidad, de la Gestión Ambiental y la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Posee reconocimientos de diferentes Administraciones Marítimas, además de participar en eventos convocados por las organizaciones de las que es miembro, como la Asociación Internacional de Organizaciones de Supervisión Técnica y Clasificación de Buques, Instituto Panamericano de Ingeniería Naval, INLAC, entre otras, con la reconocida participación de directivos y especialistas acreditados por instituciones internacionales, lo que prestigia a escala internacional el desempeño de la organización, evidenciado en la participación en diversos servicios especializados prestados en diferentes países y dentro del territorio nacional, entre las que se distingue el fuerte seguimiento brindado a las obras de la Terminal de Contenedores Mariel, con resultados reconocidos por su rigurosidad técnica. Se destaca el nivel de satisfacción de sus clientes por la profesionalidad y calidad de los servicios recibidos, con una importante contribución a la mejora de la gestión empresarial, unido a los satisfactorios y sostenidos resultados económicos y de eficiencia alcanzados en los últimos tres años, con un incremento de los ingresos provenientes del exterior. La expansión de sus servicios ha abarcado todos los sectores de la economía nacional, logrando en el año 2015 duplicar la cuota de mercado respecto al año anterior. El trabajo en alianza con las diferentes Sociedades Clasificadoras, como enfoque de su gestión, se ha traducido en la firma de Convenios de Colaboración y Cooperación, que tributan a la vez a la actualización de su personal técnico y a la asimilación de mejores prácticas a nivel internacional, proyección que se distingue dentro del Programa de Desarrollo, derivado del robusto y completo estudio estratégico realizado. Se destaca el nivel de informatización en apoyo a la gestión organizacional y el manejo de una amplia base de datos, que sustenta los análisis de indicadores claves de desempeño. Ha sido ganadora del Premio Giraldilla a la Calidad en la Gestión Empresarial en el año 2014 y ha mantenido la condición de Colectivo Vanguardia Nacional desde el año 2012. La amplia participación de sus directivos y especialistas en la proyección estratégica, actividad de innovación, Fórum de Ciencia y Técnica, unido a la proyección mostrada en la promoción de mejores prácticas y su apoyo a la comunidad, así como el intercambio permanente con sus clientes, aliados, proveedores y otras partes interesadas en diversos espacios, como enfoque de su gestión, demuestran su consolidación como organización de excelencia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso a), del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Otorgar, en solemne ceremonia, el Premio Nacional de Calidad de la República de Cuba, en su edición 2015, al Registro Cubano de Buques, integrado al Gru-

po Empresarial de Transporte Marítimo Portuario, GEMAR, atendido por el Ministerio del Transporte.

NOTIFÍQUESE al Director del Registro Cubano de Buques.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de octubre de 2016.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

GOC-2016-1042-O52

RESOLUCIÓN No. 298/2016

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia de la Sucursal presentada por la compañía danesa DC-SYSTEM INSULATION A/S y, del análisis efectuado, se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4, del apartado Tercero, del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la Sucursal de la compañía danesa DC-SYSTEM INSULATION A/S.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía DC-SYSTEM INSULATION A/S, a partir de la renovación de su licencia, será la realización de las actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, Directores Generales y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, a la Presidenta de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

NOMENCLATURA DE PRODUCTOS APROBADA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DC-SYSTEM INSULATION A/S

Descripción
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

GOC-2016-1043-O52

RESOLUCIÓN No. 299/2016

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la licencia de la Sucursal presentada por la compañía panameña GRUPO SANTA MÓNICA INTERNACIONAL, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4, del apartado Tercero, del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia a la Sucursal de la compañía panameña GRUPO SANTA MÓNICA INTERNACIONAL, S.A. ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía GRUPO SANTA MÓNICA INTERNACIONAL, S.A., a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparen las operaciones de comercio exterior;
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, a los Directores Generales y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, a la Presidenta de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES
A GRUPO SANTA MÓNICA INTERNACIONAL, S.A.**

Descripción
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 37 Productos fotográficos o cinematográficos
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa
Capítulo 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
Capítulo 47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón
Capítulo 49 Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Descripción
Capítulo 88 Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Capítulo 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
Capítulo 96 Manufacturas diversas

GOC-2016-1044-O52

RESOLUCIÓN No. 300/2016

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de la licencia de la Sucursal presentada por la compañía mexicana PROVEEDORA DE ACEROS, S.A. DE C.V. y, del análisis efectuado, se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4, del apartado Tercero, del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia a la Sucursal de la compañía mexicana PROVEEDORA DE ACEROS, S.A. DE C.V. ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la compañía PROVEEDORA DE ACEROS, S.A. DE C.V., a partir de su renovación en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de capítulos, se describen en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, a los Directores Generales y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, a la Presidenta de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES A PROVEEDORA DE ACEROS, S.A. DE C.V.**

Descripción
Capítulo 38 Productos diversos de las industrias químicas
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 45 Corcho sus manufacturas
Capítulo 56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
Capítulo 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero
Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
Capítulo 74 Cobre y sus manufacturas
Capítulo 75 Níquel y sus manufacturas
Capítulo 76 Aluminio y sus manufacturas
Capítulo 78 Plomo y sus manufacturas
Capítulo 79 Cinc y sus manufacturas
Capítulo 80 Estaño y sus manufacturas
Capítulo 81 Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

Descripción
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

GOC-2016-1045-O52

RESOLUCIÓN No. 301/2016

POR CUANTO: El Decreto No. 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción, renovación y cancelación de licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de licencia de la Sucursal presentada por la sociedad mercantil guatemalteca COMPAÑÍA COMERCIAL FERMIGUA, S.A. y, del análisis efectuado, se ha considerado procedente acceder a la solicitud formulada.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el numeral 4, del apartado Tercero, del Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia ante el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la Sucursal de la sociedad mercantil guatemalteca COMPAÑÍA COMERCIAL FERMIGUA, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la sociedad mercantil COMPAÑÍA COMERCIAL FERMIGUA, S.A., a partir de la renovación de su licencia, será la realización de las actividades comerciales relacionadas con las mercancías que, a nivel de Capítulos, se describen en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: la licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior;
- c) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: La Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, Directores Generales y Directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a la Encargada del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Director General del Grupo Empresarial del

Comercio Exterior, GECOMEX, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente de la compañía ACOREC S.A., al Director de la Dirección de Inmigración y Extranjería, a la Presidenta de la compañía ETECSA, al Encargado del Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Rodrigo Malmierca Díaz
Ministro del Comercio Exterior
y la Inversión Extranjera

ANEXO No. 1

**NOMENCLATURA DE PRODUCTOS AUTORIZADOS A REALIZAR
ACTIVIDADES COMERCIALES A COMPAÑÍA COMERCIAL FERMIGUA, S.A.**

Descripción
Capítulo 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 10 Cereales
Capítulo 11 Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 16 Preparación de carne, pescado o crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
Capítulo 17 Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18 Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
Capítulo 20 Preparaciones de hortalizas, frutas o demás partes de plantas
Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
Capítulo 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
Capítulo 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
Capítulo 39 Plástico y sus manufacturas
Capítulo 40 Caucho y sus manufacturas
Capítulo 47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)
Capítulo 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón

Descripción
Capítulo 49 Productos editoriales de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos
Capítulo 50 Seda
Capítulo 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
Capítulo 52 Algodón
Capítulo 53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
Capítulo 54 Filamentos sintéticos o artificiales
Capítulo 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
Capítulo 59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
Capítulo 61 Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto
Capítulo 62 Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto
Capítulo 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
Capítulo 69 Productos cerámicos
Capítulo 70 Vidrio y sus manufacturas
Capítulo 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
Capítulo 83 Manufacturas diversas de metal común
Capítulo 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios

COMERCIO INTERIOR

GOC-2016-1046-O52

RESOLUCIÓN No. 157/16

POR CUANTO: La Resolución No. 399, de 12 de diciembre de 2011, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, faculta a la Ministra del Comercio Interior para aprobar los precios a la población en pesos cubanos (CUP) de los materiales para la construcción y otros materiales para la construcción, reparación y conservación de viviendas, que se contraten por las empresas del Sistema del Comercio Interior con los diferentes suministradores, para las ventas liberadas a la población y que sean circulados en más de una provincia.

POR CUANTO: El artículo 22 de la Resolución Presidencial No. 4, de 10 de febrero de 2015, establece, entre las atribuciones y obligaciones específicas del Viceministro Primero, sustituir temporalmente al Ministro, cuando fuese necesario.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, de los productos Barra Calibrada, Malla Electrosoldada AL 50 x 10 x 25 en paneles, Malla Electrosoldada AG 65 x 15 x 15 en paneles y Malla Electrosoldada AG 50 x 15 x 15 en paneles, para su comercialización en las tiendas de materiales para la construcción.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso a), del artículo 100, de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio minorista en pesos cubanos, CUP, para su comercialización en los mercados de artículos industriales y de servicios y en las tiendas de materiales para la construcción, de los productos siguientes:

CÓDIGO	PRODUCTO	UM	PRECIO MINORISTA CUP
2641020000	Barra Calibrada (Calibre 5 mm)	m	4,00
21614294301036	Malla Electrosoldada AL 50 x 10 x 25 en paneles	U	480,00
21614294301047	Malla Electrosoldada AG 65 x 15 x 15 en paneles	U	670,00
21614294301058	Malla Electrosoldada AG 50 x 15 x 15 en paneles	U	425,00

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este organismo.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de noviembre de 2016.

Odalís V. Escandell García
Ministra del Comercio Interior

CONSTRUCCIÓN

GOC-2016-1047-O52

RESOLUCIÓN No. 1412/2016

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 15, de 7 de septiembre de 2016, de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, vigente a partir del 1ro. de octubre de 2016, se aprobó la forma de pago por rendimiento en pesos cubanos con tarifas salariales incrementadas, de aplicación en las inversiones constructivas de los programas de desarrollo turístico y de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, teniendo como objetivos incrementar la productividad, lograr estabilidad en la fuerza de trabajo calificada y optimizar su empleo; considerándose salario, a todos los efectos legales, el ingreso que perciben los trabajadores por la aplicación del mencionado sistema de pago.

POR CUANTO: La precitada disposición normativa regula en el CUARTO Resuelvo que el Ministro de la Construcción es la autoridad facultada para aprobar la aplicación de la mencionada forma de pago por rendimiento, asesorado por un Grupo de Trabajo integrado por representantes de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, de Trabajo y Seguridad Social, del Turismo, de la Construcción y del Grupo de Administración Empresarial, disponiéndose en la parte dispositiva de la presente, en consecuencia.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Crear el Grupo de Trabajo competente para evaluar y comprobar que se cumplan los requisitos establecidos con vistas a la aprobación del sistema de pago por

rendimiento en pesos cubanos regulado en la Resolución No. 15, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 7 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: La aprobación del sistema de pago por rendimiento dispuesto en el Apartado precedente es de aplicación a las inversiones constructivas hoteleras, extra hoteleras y de infraestructura necesarias para el funcionamiento de las instalaciones turísticas (redes eléctricas, hidráulicas y de comunicaciones, viales, servicentros, lavanderías, bases de transporte y base de almacenes), así como la construcción de viviendas y obras asociadas a estas; todos vinculados a los programas de desarrollo turístico y de la Zona Especial de Desarrollo Mariel.

TERCERO: La integración del Grupo de Trabajo es la siguiente:

- Presidente: **Angel Vilaragut Montes de Oca**, Viceministro Primero MICONs.
- Vicepresidente: **Guillermo Fatjó Cruz**, Director General de Construcciones MICONs.
- Secretario: **Ociel Marichal González**, Jefe de Perfeccionamiento Empresarial MINFAR.
- Miembros: **Rubén Camarote Borrego**, Director de Economía y Recursos Humanos MICONs.
Alexander Machado García, Director de Inversiones MEP.
José Manuel Tejeda Sánchez, Director de Industrias MEP.
Edith González Millar, Jefe de Departamento de Organización del Trabajo MTSS.
Damián Pileta Ramón, Especialista Superior de los Recursos Humanos MTSS.
Guillermo Sarmiento Cabana, Director de Organización del Trabajo MTSS.
Eduardo Otero García, Director de Cuadros y Recursos Humanos GAE.
Alexis Tubau Deás, Director de Recursos Humanos y Perfeccionamiento Empresarial ALMEST.
José Daniel Alonso, Director General de Inversiones y Desarrollo MINTUR.
Liliana Cueto Leyba, Directora de Capital Humano, OSDE SERVITUR, MINTUR.
José Sigifredo Carballosa Parra, Asesor Ministro MICONs.
Rafael Soler Deschapells, Asesor Ministro MICONs.
Juan Humberto Valle Valle, Director General del Centro de Costos y Normas de la Construcción MICONs.
Manuel Quintana Arencibia, Director General de Inspección Estatal MICONs.
Ramón Sergio Medina Herrera, Director de Balance Constructivo MICONs.
Alberto Rivero Pérez, Director de Equipos MICONs.
Jesús Lacera Linde, Director Frente de Proyectos MICONs.
Carlos Rafael Rodríguez, Jefe de Grupo de Turismo UCM.
Isael Hernández Villafaña, Coordinador General de Obras del Turismo UCM.

Yasloidy Díaz Rivero, Director de Perfeccionamiento UCM.
Marcos Quintana Arencibia, Director de Recursos Humanos, Grupo Empresarial de Materiales de la Construcción.
Alejandro Infante González, Director de Recursos Humanos DIP MARIEL.
Javier Garciandía Pérez Borroto, Vicepresidente OSDE, Grupo Empresarial de Construcción y Montaje.
Bárbaro Alonso Arango, Director de Recursos Humanos OSDE, Grupo Empresarial de Construcción y Montaje.
Darién Monzón González, Especialista de Recursos Humanos OSDE, Grupo Empresarial de Construcción y Montaje.
Yales Nasliebe Enrique Martínez, Directora de Capital Humano OSDE, Grupo Empresarial de Diseño e Ingeniería de la Construcción.
Maximino Iglesias Carrillo, Director del Departamento de OTS OSDE, Grupo Empresarial de Materiales de la Construcción GEICON.
José Luis Pérez García, Especialista Principal de Obras para el Turismo MICONS
Amparo López López, Directora de Ingeniería y Costo del Centro de Costos y Normas de la Construcción MICONS.

Son invitados permanentes a las reuniones del Grupo de Trabajo los representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción y del Sindicato Nacional de Trabajadores Civiles de la Defensa.

CUARTO: El Grupo de Trabajo tendrá las funciones siguientes:

1. Evaluar las solicitudes recibidas y comprobar el cumplimiento de los aspectos regulados para aplicar la forma de pago por rendimiento con tarifas incrementadas, establecida por la Resolución No. 15/2016 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Proponer al Ministro de la Construcción, mediante Dictamen, la aprobación o denegación de la solicitud de aplicación del sistema de pago por rendimiento, según corresponda.
3. Comprobar, durante la aplicación de la forma de pago por rendimiento en las inversiones constructivas autorizadas, que se cumpla estrictamente lo establecido y proponer, en los casos que corresponda, la suspensión de su aplicación por violaciones de lo regulado o cuando los resultados esperados no se obtengan.
4. Evaluar trimestralmente los resultados de la aplicación del presente sistema de pago.
5. Proponer acciones o medidas que contribuyan al perfeccionamiento de esta forma de pago por rendimiento en aras de alcanzar los objetivos previstos.

QUINTO: El Grupo de Trabajo sesionará mensualmente de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando lo considere necesario. Las sesiones de trabajo serán convocadas por el Presidente, quien además lo preside, y en su defecto, por el Vicepresidente.

Si por causas justificadas la sesión prevista no puede ser presidida por la autoridad designada, la misma no se efectúa.

El Secretario envía la comunicación a los miembros de las sesiones de trabajo, con la precisión del día, hora y los puntos de la Agenda a analizar, así como la documentación que se considere necesaria.

SEXTO: Aprobar y poner en vigor el Procedimiento de Trabajo del Grupo creado en el presente instrumento jurídico, como sigue:

1. Las solicitudes de aprobación de la obra para la aplicación de la forma de pago por rendimiento será presentada al Secretario del Grupo de Trabajo por el constructor o contratista general (Organización Superior de Dirección Empresarial, Unión de Empresas Constructoras o Grupo Empresarial) con el Aval de las entidades inversionistas, en soporte digital y dos copias impresas.
2. El Secretario del Grupo de Trabajo podrá denegar la admisión de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos.
3. Una vez aceptada la solicitud por el Secretario del Grupo de Trabajo, se circula a los miembros dentro de las 48 horas posteriores a su presentación para que cada miembro lo dictamine por escrito en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de su recibo.
4. En la sesión de análisis de la solicitud en cuestión, deberán participar el inversionista y el constructor principal o contratista, debiendo aportar los elementos necesarios para el análisis.
5. Una vez evaluado, se emitirá por el Presidente del Grupo de Trabajo, dentro de las 48 horas hábiles siguientes, el dictamen de la obra propuesta al Ministro de la Construcción.
6. El Secretario del Grupo de Trabajo confecciona las actas de cada sesión de trabajo y las archiva.
7. El Grupo de Trabajo establecerá los mecanismos de control y seguimiento para evaluar la marcha de cada aprobación.

SÉPTIMO: El Grupo de Trabajo podrá indicar procedimientos complementarios que coadyuven al cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-1048-O52

RESOLUCIÓN No. 1413/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad mediante la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Constructora Mayabeque del MININT, en forma abreviada ECM Mayabeque, del Ministerio del Interior en la propia provincia, ha solicitado

la Renovación de la Licencia 976/15, vigente hasta el 11 de septiembre de 2016, la que fue anteriormente otorgada mediante la Resolución No. 20, de 20 de enero de 2015, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Constructora Mayabeque del MININT, en forma abreviada ECM Mayabeque, del Ministerio del Interior en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Constructora Mayabeque del MININT, en forma abreviada ECM Mayabeque, del Ministerio del Interior en la propia provincia. en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada al amparo de la presente Resolución, la Empresa Constructora Mayabeque del MININT, en forma abreviada ECM Mayabeque, podrá ejercer como Constructor, autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes a los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura.

b) Viviendas hasta cinco niveles, mediante el alquiler de los equipos correspondientes.

TERCERO: Denegar los restantes servicios solicitados como Contratista por no tenerlos autorizados en el Objeto Social aprobado.

CUARTO: La Renovación de la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

QUINTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

SEXTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción,

a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de octubre de 2016.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-1049-O52

RESOLUCIÓN No. 1416/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar Licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad mediante la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Acopio y Beneficio de Tabaco “Hermanos Saiz”, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Pinar del Río, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Acopio y Beneficio de Tabaco “Hermanos Saiz”, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Pinar del Río.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa de Acopio y Beneficio de Tabaco “Hermanos Saiz”, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Pinar del Río, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, la Empresa de Acopio y Beneficio de Tabaco “Hermanos Saiz” podrá ejercer como Constructor, autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados**1. Servicios de Constructor:**

a) Construcción civil de obras nuevas. Reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura de baja complejidad.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de octubre de 2016.

René Mesa Villafañá
Ministro de la Construcción

GOC-2016-1050-O52

RESOLUCIÓN No. 1417/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641 de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar Licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad mediante la Reso-

lución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Avícola Santiago, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Santiago de Cuba, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Avícola Santiago, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Santiago de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Avícola Santiago, del Ministerio de la Agricultura en la provincia de Santiago de Cuba, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, la Empresa Avícola Santiago podrá ejercer como Constructor, autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción civil de obras nuevas, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de baja complejidad.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

2. Servicios de Constructor:

a) Montaje, reparación y mantenimiento constructivo en obras existentes en los objetivos autorizados.

2.1 Tipos de Objetivos:

a) Instalaciones Industriales de baja complejidad afines a su actividad.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de octubre de 2016.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-1051-O52

RESOLUCIÓN No. 1418/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar Licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad mediante la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Avícola Pinar del Río, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16,

trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Avícola Pinar del Río, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Avícola Pinar del Río, del Ministerio de la Agricultura en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, la Empresa Avícola Pinar del Río podrá ejercer como Constructor, autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

a) Construcción civil de nuevas obras, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Obras de Arquitectura de baja complejidad.

b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de octubre de 2016.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-1052-O52**RESOLUCIÓN No. 1419/2016**

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar Licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad mediante la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Construcción de Obras Especiales y Mantenimiento Vial de Santiago de Cuba, en forma abreviada COEMANV, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 078/99, vigente hasta el 30 de noviembre de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 177, de 10 de abril de 2015, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Construcción de Obras Especiales y Mantenimiento Vial de Santiago de Cuba, en forma abreviada COEMANV, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Construcción de Obras Especiales y Mantenimiento Vial de Santiago de Cuba, en forma abreviada COEMANV, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada al amparo de la presente Resolución, la Empresa Provincial de Construcción de Obras Especiales y Mantenimiento Vial de Santiago de Cuba, en forma abreviada COEMANV, podrá ejercer como Constructor, autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados**1. Servicios de Constructor:**

- a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.
- b) Movimiento de tierra.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Ingeniería de media complejidad.
- b) Obras Viales.
- c) Obras de Arquitectura de media complejidad (incluye para la Defensa).
- d) Viviendas hasta dos niveles.

2. Servicios de Constructor:

- a) Mantenimiento y reparación de obras existentes en los objetivos autorizados.

2.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras Industriales de media complejidad.
- b) Pistas de Aviación.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de octubre de 2016.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

GOC-2016-1053-O52

RESOLUCIÓN No. 1420/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar Licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad mediante la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo de Santiago de Cuba, en forma abreviada COMAN, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 092/99, vigente hasta el 23 de diciembre de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 178, de 10 de abril de 2015, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo de Santiago de Cuba, en forma abreviada COMAN, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo de Santiago de Cuba, en forma abreviada COMAN, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada al amparo de la presente Resolución, la Empresa Provincial de Construcción y Mantenimiento Constructivo de Santiago de Cuba, en forma abreviada COMAN, podrá ejercer como Constructor, autorizada para la realización de lo siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, desmontaje, remodelación, rehabilitación, reconstrucción, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.
- b) Movimiento de tierra, excepto viales.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta dos niveles.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de octubre de 2016.

René Mesa Villafaña

Ministro de la Construcción

GOC-2016-1054-O52

RESOLUCIÓN No.1421/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar Licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier forma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad mediante la Resolución No.184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa de Conservación de Túneles, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana, ha solicitado la Renovación de la Licencia No.086/99, vigente hasta el 5 de diciembre de 2016, la que fue anteriormente renovada mediante la Resolución No. 198, de 21 de abril de 2015, para continuar ejerciendo como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha

elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Conservación de Túneles, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la Empresa de Conservación de Túneles, del Ministerio del Transporte en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada al amparo de la presente Resolución la Empresa de Conservación de Túneles podrá ejercer como Constructor, autorizada para la realización de lo siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

a) Reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

a) Túneles de La Habana.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de octubre de 2016.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción

GOC-2016-1055-O52

RESOLUCIÓN No. 1422/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7641, de fecha 14 de octubre de 2014, adoptado por el Consejo de Ministros, establece entre las funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de inscribir y otorgar Licencias a personas jurídicas, cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como contratista, constructor, proyectista, consultor, administrador de proyectos, realizar investigaciones ingenieras, construir o participar en cualquier for-

ma que materialmente signifique prestar servicios relacionados con la construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328, de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción y modificada por esta propia autoridad mediante la Resolución No. 184, de 29 de mayo de 2014, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La Empresa Provincial Constructora de la Administración Local No. 3, en forma abreviada ECAL No. 3, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana, ha solicitado autorización para registrarse y poder ejercer como Constructor.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba establece que corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el expediente incoado, el que con sus recomendaciones ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la Empresa Provincial Constructora de la Administración Local No. 3, en forma abreviada ECAL No. 3, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la Empresa Provincial Constructora de la Administración Local No. 3, en forma abreviada ECAL No. 3, del Órgano Provincial del Poder Popular en la provincia de La Habana, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, la Empresa Provincial Constructora de la Administración Local No. 3, en forma abreviada ECAL No. 3, podrá ejercer como Constructor, autorizada para la realización de los siguientes servicios:

Alcance de los servicios autorizados

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil y montaje de nuevas obras, demolición, desmontaje, remodelación, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de obras existentes en los objetivos autorizados.

1.1. Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas hasta cinco niveles, mediante el alquiler de los equipos correspondientes.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución se expedirá por un término de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

COMUNÍQUESE al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros del Ministerio de la Construcción y al Director de la Unidad de Inspección Estatal de la Construcción.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 3 días del mes de octubre de 2016.

René Mesa Villafaña
Ministro de la Construcción